PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ
Ciudad

REFERENCIA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**

El valor de nuestra propuesta es el siguiente:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/DURACIÓN	VALOR
1	Estrategia de promoción turística mediante suministro de boletería y acciones de visibilidad institucional	El contratista deberá ejecutar la estrategia de promoción turística del departamento de Boyacá mediante el suministro de boletería y el desarrollo de acciones de posicionamiento de la marca "Boyacá es para Vivirla", conforme a las siguientes especificaciones: a. Suministro de boletería: Entrega de tres mil (3.000) boletas de ingreso al concierto del Grupo Firme, programado para el día 6 de agosto de 2026 en el Estadio La Independencia de la ciudad de Tunja (Boyacá), correspondientes a la categoría Gradería Norte Baja. Cada boleta otorgará al titular el derecho de acceso y permanencia en el evento, con ubicación en el sector de gradería baja del escenario deportivo, con visibilidad directa hacia el escenario principal y las pantallas dispuestas para el evento. La boleta no incluye consumo de alimentos, bebidas, servicios de hospitalidad ni acceso a zonas VIP. El ingreso estará sujeto a las normas de seguridad, control de aforo y demás disposiciones establecidas por los organizadores del evento y las autoridades competentes. La entrega de la boletería deberá realizarse en formato físico o digital, según las instrucciones del supervisor, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha del evento y deberá contar con mecanismos de seguridad que garanticen su	TRES MIL (3.000) UNIDADES	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000)

CARTA DE PRESENTACIÓN
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

REFERENCIA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**
El suscrito: **HECTOR CRISTANCHO ACOSTA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.338.440 expedida en Zipaquirá, actuando en mi calidad de representante legal de FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL", con NIT. 830.137.695-9, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (Articulo 845 CCo) para el objeto de la referencia.

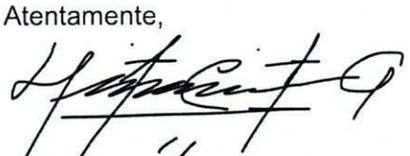
Declaro que ostento capacidad para contratar y:

1. Que ninguna entidad o persona distinta al firmante, tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
2. Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la presente negociación y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la **PROPUESTA DIRECTA**.
3. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que he leído los documentos relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
5. Que de llegar a aceptarse nuestra oferta, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en la **PROPUESTA DIRECTA**, el cual desde ya aceptamos, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.
6. Que autorizo que las notificaciones se entenderán surtidas al correo electrónico que indicamos en la presente carta de presentación de la propuesta.

Autorización de Tratamiento de Datos Personales

De conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB y lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", AUTORIZO expresamente, como titular de mis datos personales, a la utilización de los mismos por parte de la Nueva Licorera de Boyacá, exclusivamente para los fines que a la contratación respecta.

Atentamente,



HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

FAMUDCOL

FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MÚSICAL DE COLOMBIA
Personería Jurídica No 399 de Noviembre 03 de 2004
Expedida por la alcaldía mayor de Bogotá NIT. 830.137.695-9

30 de Julio 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ – NLB
Tunja, Boyacá

Asunto: Propuesta económica para la implementación de una estrategia de promoción turística en el marco de un evento de gran formato.

En atención a su solicitud, nos permitimos presentar la presente propuesta económica para la implementación de una estrategia de promoción turística en el marco de un evento de gran formato, la cual servirá como referencia para la participación de la Nueva Licorera de Boyacá en el desarrollo de dicha estrategia.

Implementar una estrategia de promoción turística del departamento de Boyacá en el marco de un evento de gran formato con un aforo estimado de veintisiete mil (27.000) asistentes, mediante el suministro de boletería y la ejecución de acciones de promoción y visibilidad institucional orientadas a fortalecer el posicionamiento de la marca "Boyacá es para Vivirla", incrementar la visibilidad del destino, promover la llegada de visitantes y dinamizar la economía regional.

La propuesta comprende:

- Suministro de la boletería requerida para la estrategia de promoción turística.
- Espacios de visibilidad para la marca "Boyacá es para Vivirla".
- Inclusión de la marca en piezas promocionales y publicitarias.
- Menciones institucionales durante el desarrollo del evento.

El valor de la presente propuesta económica corresponde a la suma de:

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE

La presente propuesta tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
Cédula 11.338.440 de Zipaquirá
Teléfono 304-5259927
Representante legal de:
FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA
"FAMUDCOL"

CERTIFICADO ANTICORRUPCION/LISTA CLINTON

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN A OFERTAR, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**

El proponente o contratista según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta o del contrato que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El oferente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su oferta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la NUEVA LICORERA DE BOYACA, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

DECLARACIÓN JURAMENTADA NO EXISTENCIA DE SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

REFERENCIA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**

EL SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARA QUE:

No he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años.

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

DECLARACIÓN JURAMENTADA NO EXISTENCIA DE EMBARGOS, CONCORDATOS O CONCURSOS DE ACREEDORES

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

REFERENCIA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**

EL SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARA QUE:

No tengo registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato

HÉCTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

REFERENCIA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 200 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni para proponer y/o para contratar, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.



HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales (No necesita autenticación notarial)

Tunja, 3 de agosto de 2026

Señores
NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

REFERENCIA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y BOYACÁ ES PARA VIVIRLA"**

El suscrito: **HECTOR CRISTANCHO ACOSTA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.338.440 expedida en Zipaquirá, actuando en mi calidad de representante legal de FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL", con NIT. 830.137.695-9, certifica que AL MES DE JULIO Y DURANTE LOS ULTIMOS 6 MESES, se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar y Parafiscales. De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXENCIÒN DE PAGO DE APORTES PARAFICALES	**PERSONA NATURAL**		**PERSONA JURIDICA**	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No (X)

Nota: En caso de que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,



HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

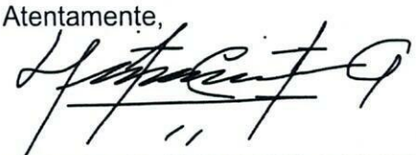
		autenticidad y eviten su falsificación o duplicidad. b. Espacios de visibilidad institucional: Garantizar espacios de visibilidad para la marca "Boyacá es para Vivirla" durante el desarrollo del evento, conforme a la estrategia de promoción turística definida por la supervisión. c. Inclusión de la marca en piezas promocionales y publicitarias: Incorporar la marca "Boyacá es para Vivirla" en las piezas promocionales y publicitarias relacionadas con el evento, de acuerdo con los lineamientos de identidad institucional suministrados por la supervisión. d. Menciones institucionales: Realizar menciones institucionales de la marca "Boyacá es para Vivirla" durante el desarrollo del evento, de conformidad con la programación establecida.		

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades objeto del contrato deberán llevarse a cabo en la ciudad de Tunja, de acuerdo con las indicaciones y la dirección que establezca el supervisor del contrato.

VALOR: El presupuesto estimado es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales vigentes, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, y los demás costos y riesgos asociados a la ejecución del mismo, incluyendo el transporte y entrega de los insumos hasta la planta de la NLB.

Atentamente,



HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
C.C. No. 11.338.440 expedida en Zipaquirá
Dirección de correo físico: CL 71 A BIS 98 41 AP 302
Dirección electrónica: famudcol@yahoo.com
Teléfono fijo y celular: 304-5259927

FAMUDCOL

FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MÚSICAL DE COLOMBIA
Personería Jurídica No 399 de Noviembre 03 de 2004
Expedida por la alcaldía mayor de Bogotá NIT. 830.137.695-9

Bogota D.C 3 de agosto de 2026

ACUERDO DE TRABAJO ARTÍSTICO

Entre los suscritos el Señor **FRANCISCO JAVIER RIAÑO** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.394.279 como Representante Legal de **SOUND CONCERT** NIT: 8309427-9 Quien figura como Promotor y Empresario para el Concierto denominado **GIRA TOUR OFICIAL "LA ÚLTIMA PEDA GRUPO FIRME"**, de Nacionalidad Mexicana. El cual se llevará a cabo el día 6 de Agosto de 2026 en las instalaciones del **ESTADIO DE LA INDEPENDENCIA** en la ciudad de TUNJA Departamento de BOYACÁ.

Siendo **FRANCISCO JAVIER RIAÑO** la persona responsable de los pagos económicos a los Artistas, la Producción general del Sonido y demás montajes requeridos para el Evento; como también los pagos de Impuestos de Ley incluyendo Arrendamiento del Estadio de la Independencia y el Recaudo de Sayco - Acinpro, Personal de logística y demás gastos que se ocasionen en el **Concierto LA ULTIMA, PEDA GRUPO FIRME.**

Por otra parte el Señor **HECTOR CRISTANCHO ACOSTA** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.338.440, como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA "FAMUDCOL"** NIT: 830137695-9. Quien figura como Entidad de Organización, Manejo Logístico, Asesoramiento Cultural y Tramitología de documentos para el **Concierto denominado " GIRA TOUR OFICIAL LA ÚLTIMA PEDA GRUPO FIRME."** el día 6 de Agosto de 2026 en las instalaciones del **ESTADIO DE LA INDEPENDENCIA** en la ciudad de TUNJA BOYACÁ.

HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
Cédula 11.338.440
Teléfono 304-5259927
Representante legal de:
"FAMUDCOL"

FRANCISCO JAVIER RIAÑO
Cédula No. 80.394.279
Teléfono 310-2392952
Representante legal de:
SOUND CONCERT

CIUDAD Y FECHA:	**TUNJA BOYACA AGOSTO 2 DE 2026**
SEÑORES	**NUEVA LICORERA DE BOYACA**

EL SUSCRITO GERENTE DE PUBLIJAR SOUND CONCERT

CERTIFICA QUE:

La Fundación de Formación y apoyo Musical de Colombia FAMUDCOL NIT 830137695-9 A través su representante legal HECTOR CRISTANCHO ACOSTA Es nuestro operador logístico para la organización realización y producción del evento CONCIERTO TOUR LA ULTIMA PEA DEL GRUPO FIRME TUNJA AGOSTO 6 DE 2026 para que realice contratos, convenios de publicidad, márquetin y demás que sean necesarios para la realización del evento con empresas públicas y privadas en el territorio Nacional.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C A LOS 2 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026

JAVIER RIAÑO RODRIGUEZ
Productor Concierto Grupo firme gira en Colombia
GERENTE.

NUEVA LICORERA
· DE BOYACÁ E.I.C.E ·

ACUERDO No. 009 de 2026
(03 de agosto de 2026)

"Por el cual se hace una adición al Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB de orden departamental, para la vigencia fiscal del año 2026"

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediate Acuerdo No. 021 del 19 de diciembre de 2025 la Junta directiva adoptó el presupuesto para la vigencia 2026, conforme a lo aprobado por el CONFIS Departamental mediante Resolución No 116 y Acta No 45 del 15 de diciembre de 2025.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: "El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión". A su vez, el artículo 25, menciona: "Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus vèces", por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del decreto 568 de 1996 dispone: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

Que el Departamento de Boyacá y la Nueva Licorera de Boyacá celebraron, en el mes de noviembre de 2025, el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8550837/3785, cuyo objeto consiste en: **"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Boyacá y la Nueva Licorera de Boyacá para fortalecer la promoción turística del Departamento de Boyacá a nivel nacional."**

El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.442.000.000)**, de los cuales **mil millones de pesos ($1.000.000.000)** corresponden al aporte del Departamento de Boyacá y **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($442.000.000)** al aporte de la Nueva Licorera de Boyacá. Este último se materializa mediante apoyo logístico, diseño, conformación del equipo de trabajo y la ejecución de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8550837/3785, durante la vigencia 2025 y con cargo al aporte correspondiente al Departamento de Boyacá, se suscribieron contratos por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($660.534.470)**.

Que, en el mes de julio de la vigencia 2026, el Departamento de Boyacá y la Nueva Licorera de Boyacá acordaron adicionar en valor y plazo el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8550837/3785, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($718.400.000)**, de los cuales **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($498.196.949)** corresponden al aporte del Departamento de Boyacá y **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($220.203.051)** corresponden al aporte de la Nueva Licorera de Boyacá, representado en apoyo logístico, conformación del equipo de trabajo y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio.

Según la referida adición, el valor total del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8550837/3785 asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.160.400.000)**.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la Nueva Licorera de Boyacá, con el fin de incorporar los recursos destinados a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8550837/3785, así:

a) Adicionar el saldo del aporte del Departamento de Boyacá no comprometido ni contratado durante la vigencia 2025, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($339.465.530)**.

b) Adicionar el valor correspondiente al aporte del Departamento de Boyacá derivado de la adición en valor del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8550837/3785, suscrita durante la vigencia 2026, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($498.196.949)**.

El valor total de la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Nueva Licorera de Boyacá asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($837.662.479)**.

Que en sesión de Junta Directiva extraordinaria No 07 del 31 de julio de 2026, se presentó proyecto de acuerdo para realizar adición al presupuesto de ingresos y gastos de La Nueva Licorera de Boyacá para la Vigencia 2026, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($837.662.479)**.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley 111 de 1996, el proyecto de adición al presupuesto fue remitido al **CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (CONFISBOY)**

Que el **CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (CONFISBOY)** en sesión del día 31 de julio de 2026 y mediante Resolución No 75 de la misma fecha, aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Nueva Licorera de Boyacá para la vigencia 2026, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($837.662.479)**.

NUEVA LICORERA
· DE BOYACÁ E.I.C.E ·

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: realizar adición al presupuesto de ingresos de la Nueva Licorera de Boyacá de la vigencia 2026, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($837.662.479)**. según el siguiente detalle:

1	**INGRESOS**	**837.662.479,00**
1.0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**837.662.479,00**
1.0.02	**Bancos**	**837.662.479,00**
1.0.02.03	Cuenta Convenios	837.662.479,00

ARTÍCULO SEGUNDO: realizar adición al presupuesto de gastos de la Nueva Licorera de Boyacá de la vigencia 2026, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($837.662.479)**. según el siguiente detalle:

2	**GASTOS**	**837.662.479,00**
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**837.662.479,00**
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**	**837.662.479,00**
2.4.5.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**837.662.479,00**
2.4.5.02.08.02	Fortalecimiento Comercial	837.662.479,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los tres (3) días del mes de agosto de 2026.

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Presidente delegado

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTERAS
Secretario

Proyectó: Luz Angela Palacios Espitia- Técnico Administrativo
Revisó y aprobó: Oscar Argelio Cely Ávila - Subgerente Administrativo Y Financiero